



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00323 -00
DEMANDANTE:	LA RECETA Y CIA S.A.S.
DEMANDADO:	COOMEVA EPS – EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA, ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

El 13 de abril de la presente anualidad, se allegó al expediente virtual, contestación de la demanda que hubiere realizado COOMEVA EPS- EN LIQUIDACIÓN, la cual, al cumplir con todos los requisitos del artículo 31 del CPTSS se ADMITE. Al tiempo, para la fecha de presentación de la demanda, la entidad accionada se encontraba representada judicialmente por la abogada MELISSA MONTAÑO GIRALDO, identificada con CC N°.1.037.237.232 y TP No.279.026 del CSJ, quien, en el trámite del proceso allegó renuncia al poder, y teniendo que brevemente se allegó al proceso nuevo poder dirigido a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ, identificada con la CC No. 43.059.031 y TP No. 81030-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, se reconoce poder para actuar a esta última profesional del derecho.

Adicionalmente, tiene este despacho que el 21 de abril de 2022, encontrándose dentro del término pertinente para la presentación de la reforma a la demanda establecido en el artículo 28 del CPTSS, procedió el apoderado demandante a presentar reforma al líbello genitor modificando el fundamento fáctico, las pretensiones y el material probatorio de la demanda. Reforma que encuentra esta oficina judicial adecuada a los requisitos legales de oportunidad y forma dispuestos en la normativa precitada, por lo que, se ADMITE.

Conforme a lo anteriormente dispuesto, procede esta oficina judicial a correr traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada COOMEVA EPS –EN LIQUIDACIÓN por el término de cinco (05) días dispuesto en el último inciso del artículo 28 del estatuto procesal precitado. Una vez se venza el término de traslado, procederá el despacho a estudiar la viabilidad de fijar fecha para la realización de las audiencias del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA
Carolina Montoya Londoño

Firmado Por:

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883f568a25e8820544b15c68d6f7189b253a7cbc49704d92918861fb2e5c7032**

Documento generado en 13/07/2022 07:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>